



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ARNULFO RAMOS SAGASTUY. Radicación 2022-00446-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ARNULFO RAMOS SAGASTUY, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ N.º 039056110004236

- 1.1 \$13.347.250 por capital, más los intereses moratorios a partir del 28 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$1.189.590 por intereses remuneratorios causados entre el 11 de septiembre de 2021 y el 27 de mayo de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – RECONOCER personería jurídica a la sociedad MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. – Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza